



ACTA No. IEM-CEAPI-EXORD-01/2017

- - - - En la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 14:00 catorce horas del día 21 veintiuno de julio de 2017 dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 4° del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública; en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas, número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron las y el integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, para celebrar Sesión Extraordinaria. - - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Muy buenas tardes a las integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, agradezco su asistencia a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión, convocada para el día de hoy a las 14:00 catorce horas. Como primer punto pediría a la Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Dra. Monserrat Olivos Fuentes, se sirva realizar el pase de lista y la verificación de la existencia del quórum legal. Adelante, Secretaria. - - - - -

Secretaria Técnica, Dra. Monserrat Olivos Fuentes. Con gusto Presidente. - - - - -

- C. Dr. Humberto Urquiza Martínez**
Consejero Electoral, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. -----Presente.
- C. Mtra. Martha López González**
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. ----- Presente.
- C. Mtra. Elvia Higuera Pérez**
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. -----Presente.
- C. Dra. Monserrat Olivos Fuentes**
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. ----- Presente.

Secretaria Técnica, Dra. Monserrat Olivos Fuentes. Presidente, de conformidad con el artículo 7, apartado V, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, le informo que existe quórum legal para sesionar, por lo tanto las decisiones y acuerdos que se tomen en la presente Sesión serán válidos. - - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Gracias Secretaria, existiendo quórum legal, se declara instalada formalmente la sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, convocada para el día de hoy, por lo que le solicito a la Secretaria someta a votación la dispensa de la lectura del orden del día, el cual ha sido circulado con anterioridad. - - - - -

Secretaria Técnica, Dra. Monserrat Olivos Fuentes. Con gusto Presidente, en virtud de que fue circulado previamente, Consejeras y Consejero está a su consideración la dispensa de la lectura del orden del día, si están de acuerdo, les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad Presidente. - - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Muchas gracias Secretaria, no existiendo consideración alguna, le pido a la Secretaria someta a votación el orden del día. - - - - -

Secretaria Técnica, Dra. Monserrat Olivos Fuentes. Con gusto Presidente, Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión, está a su consideración el orden del día. Si están de acuerdo con la aprobación les pido manifestarlo en votación económica. Es aprobado por unanimidad Presidente. - - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Gracias Secretaria, como segundo punto del orden del día se encuentra Informe sobre la resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 143/2017 y su acumulado Juicio Electoral 12/2017 de fecha de 20 de julio de 2017, promovido el primero por la comunidad de Santa Fe de la Laguna,



ACTA No. IEM-CEAPI-EXORD-01/2017

Municipio de Quiroga y el segundo por el Síndico del Ayuntamiento del municipio de Quiroga, ambos del Estado de Michoacán, quienes contravinieron la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 11/2017 y acciones para su cumplimiento. Por lo que solicitamos a la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas empiece a documentar, y también contactar a las autoridades de la comunidad de Santa Fe de la Laguna como las del Ayuntamiento de Quiroga. Prácticamente lo que nos piden es realizar una consulta de lo que prácticamente ya se sabe. La idea es que la próxima semana comencemos a documentar y planificar todo el proceso, ver si es el formato que ya conocemos, es decir, una etapa informativa y una consultiva. Le pediría a la Secretaria Técnica que explique las dos resoluciones referentes a este proceso de consulta.- - - - -

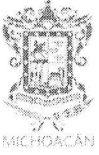
Secretaria Técnica, Dra. Monserrat Olivos Fuentes. Con gusto Presidente, en lo que respecta al juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-11/2017, el día 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete a través de una Asamblea General la comunidad de Santa Fe de la Laguna del Municipio de Quiroga, Michoacán, decide solicitar al ayuntamiento del referido Municipio los recursos económicos que les corresponden para administrarlos directamente, a su vez el citado Ayuntamiento de Quiroga en respuesta a dicha solicitud contestó que ante la carencia de una legislación que regulara este acción referente a dotar a la referida comunidad indígena de los recursos económicos que les corresponden, que no podía entregarles tal recurso. A consecuencia de lo anterior la comunidad asistió al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por medio de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que el 23 veintitrés de junio del año en curso el Tribunal resuelve que es competente y le ordena al citado Ayuntamiento que le otorgue los recursos económicos que le corresponden a la comunidad indígena antes mencionada. También se vincula al Ayuntamiento de Quiroga para que en coordinación con la comunidad citada organice una consulta para informar los elementos cualitativos y cuantitativos generados por la transferencia de los recursos económicos que se le entregarán a la comunidad. En lo que refiere a la resolución del ST-JDC-143/2017 y su acumulado, el primero, es promovido por parte de la citada comunidad al no quedar conforme respecto a la resolución del juicio ciudadano que resolvió el Tribunal Local interpone un juicio ciudadano. Por su parte, el referido Ayuntamiento a través de un Juicio Electoral también recurre a impugnar la sentencia del Tribunal Local. En lo referente a este caso la impugnación que interpone el Ayuntamiento se sobrees por considerarse extemporánea, y la impugnación que interpuso la comunidad solamente se declara parcialmente fundado un agravio que tiene que ver con que la consulta la tiene que realizar el Instituto Electoral de Michoacán en coordinación con la comunidad y con el propio Ayuntamiento.- - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Gracias Secretaria, el punto fundamental radica en que de los 4 cuatro agravios que hicieron valer la comunidad, solo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fundó uno parcialmente, y es el tema que la consulta no la debe de hacer el Ayuntamiento sino el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado, inclusive valida toda la resolución del Tribunal Local. Si adelante Consejera Martha.- - - - -

Consejera Integrante de la Comisión, Mtra. Martha López González. Cuando supimos de la resolución por parte del Tribunal Electoral Local, nos llamó la atención que no se nos hubiera vinculado, pero ahora se les enmendó el criterio de la consulta en ese sentido.- - - - -

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Al parecer hubo una interpretación muy particular del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán sobre el concepto de consulta, cuestión que fue clarificada por órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación al considerar que se tiene que hacer otra consulta pero a través del Instituto Electoral de Michoacán y no del Ayuntamiento de Quiroga. De manera que la Sala Regional del Tribunal Electoral Federal resolvió que efectivamente se tiene que hacer otra consulta para determinar los elementos cualitativos y cuantitativos, es decir, las obligaciones que tiene la comunidad frente al uso de recurso público. Entonces la intención es que la próxima semana empecemos a trabajar con las convocatorias al Ayuntamiento y a la comunidad, para empezar a organizar la consulta y llevarla a cabo.- - - - -

Consejero Electoral José Román Ramírez Vargas. Una pregunta, ¿esta resolución es definitiva?.-



ACTA No. IEM-CEAPI-EXORD-01/2017

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Habrá que ver si la comunidad impugna. Aunque la comunidad reconoce que sí se va realizar la consulta sea a través del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Consejero Electoral José Román Ramírez Vargas. Yo entiendo que la consulta es por conducto de las autoridades Tradicionales, pero en la parte de los efectos de la sentencia del ST-JDC-143/2017 dice que se organice una consulta previa e informada a la comunidad reunida en Asamblea General, y después dicen que se informen los resultados de dicha consulta a la propia Asamblea General, es decir, se hace la consulta a la Asamblea y los resultados se los vas a informar a la misma Asamblea a través de sus autoridades tradicionales.-----

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. El tema de la consulta, es un tema que vamos a estudiar porque esta aparénteme es contradictoria la resolución, efectivamente en esa parte del considerando deja entre ver en gran parte de la resolución que la consulta es a través de las autoridades tradicionales y de pronto llega a los efectos y dice que es a la Asamblea.-----

Consejero José Román Ramírez Vargas. Algo de la resolución que me llamó la atención es que se ordenó realizar la consulta a este Instituto Electoral de Michoacán, en coordinación con el Ayuntamiento de Quiroga, porque ayuda muchísimo.-----

Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Es necesario reunirnos con el Ayuntamiento para escuchar su opinión respecto a este tema.-----

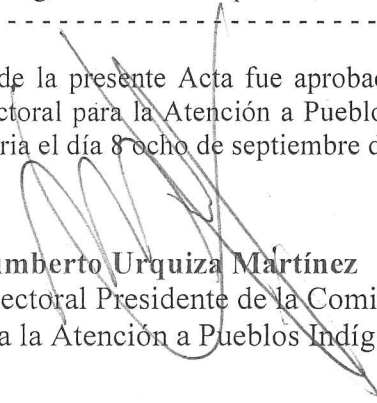
Consejero José Román Ramírez Vargas. Para efectos de la consulta hay que coordinarnos con el Ayuntamiento ellos podrían también participar en la erogación de gastos que son mínimos de organización de la propia consulta.-----

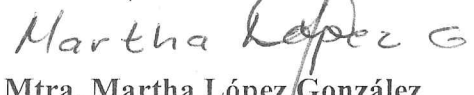
Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. El gran tema respecto a los gastos en mi opinión serán los alimentos porque el transporte lo podemos resolver, y no necesitamos de mucho personal, salvo revisar cómo se plantea el procedimiento de la consulta, y que el Ayuntamiento nos apoye con alimentos y la comunidad con el espacio.-----


Consejera Electoral Yurisha Andrade Morales. Tengo un pregunta, que se entiende en la resolución por “de inmediato” respecto a la realización de la consulta. ¿Ya hay un término o un plazo o dependerá del Ayuntamiento?-----

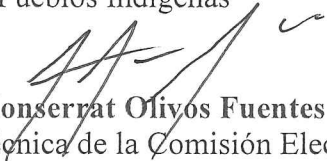
Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez. Se ordena al Instituto Electoral de Michoacán que de inmediato realice un proceso de consulta. Hay que recordar que el proceso de consulta tiene varios momentos, el primero es ponerse en contacto con los actores, por eso era muy importante que sesionaremos hoy para documentar que estamos inmediatamente cumpliendo con la resolución y la próxima semana reunirnos con las partes, porque la fecha dependerá de la comunidad. Les estaremos informando la planeación de la consulta, y formalizarla en una sesión. Bien si no hay algún otro asunto que tratar o alguna duda adicional agradezco mucho la presencia a esta sesión.-----

El contenido de la presente Acta fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán; en Sesión Ordinaria el día 8 ocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----


Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas


Mtra. Martha López González
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas


Mtra. Elvia Higuera Pérez
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas


Dra. Monserrat Olivios Fuentes
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas